MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCION GENERAL MARITIMA – CAPITANIA DE PUERTO DE CARTAGENA – INVESTIGACION No 15022022-114 MN "NINI JOHANA" Matrícula CP-09-0805-R.

## LA SUSCRITA ASESORA JURÍDICA CP05

## COMUNICACIÓN No. 018/2024

SE PROCEDE A FIJAR COMUNICACIÓN No. 018 /2024 EN LA CARTELERA Y EN LA PÁGINA WEB DE LA ENTIDAD, A TRAVÉS DE LA CUAL SE COMUNICA AL SEÑOR JAIME PÉREZ MANJARRÉS PROPIETARIO DE LA MN "NINI JOHANA" REGISTRADA CON MATRÍCULA CP-09-0805-R, A FIN DE SOLICITARLE PRESENTARSE ANTE LAS INSTALACIONES DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA, BARRIO CENTRO, EDIFICIO BCH, CALLE 32 NO. 8ª-65 AVENIDA DANIEL LEMAITRE, SECTOR LA MATUNA, PISO 7, OFICINA JURÍDICA, EN EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES (05) CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE LA PRESENTE CITACIÓN, A FIN DE COMUNICARLE AUTO DE PRUEBAS, DENTRO DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA IDENTIFICADA BAJO RADICADO NO. 15022022- 114, ADELANTADA POR LAS INFRACCIONES A LA NORMATIVIDAD MARÍTIMA COLOMBIANA.

LA PRESENTE COMUNICACIÓN SE FIJA HOY 02 DE AGOSTO DEL 2024 A LAS 08:00 HORAS, POR EL TÉRMINO DE 05 DIAS Y SE DESFIJA A LAS 18:00 HORAS DEL DÍA 09 DE AGOSTO DE 2024.

CLAUDIA PATRICIA MARTÍNEZ VÁSQUEZ ASESORA JURÍDICA CP05.

## DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA- CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA CP05



Cartagena de Indias D, T y C, 14 de marzo de 2024

AUTO DE PRUEBAS DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO POR PRESUNTA INFRACCION A LAS NORMAS MARÍTIMAS INVESTIGACIÓN No. 15022022-114 MN denominada "NINI JOHANA Y VIRGEN DEL CARMEN"

Habiéndose vencido el término perentorio de quince (15) días concedido a las partes a través de auto de formulación de cargos con fecha septiembre 20 de 2023, para la presentación de descargos dentro del procedimiento administrativo sancionatorio, iniciado en contra del Señor SEBASTIAN CARDIZA GONZALEZ, en calidad de Capitán, El Señor JAIME PEREZ MANJARRÉS en calidad de propietario, de la Motonave denominada "NINI JOHANA" con matrícula No. CP-09-0805-R, por la presunta infracción a la normatividad marítima colombiana, siendo estos notificados de manera personal y por aviso. Encuentra el despacho que no fueron presentados escritos contentivos de descargos ni se hicieron solicitudes probatorias por parte de los investigados.

En consecuencia, y con fundamento a lo establecido en el artículo 48 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, se da apertura al periodo probatorio dentro de la presente investigación, concediendo un término de diez (10) días para la práctica de las siguientes pruebas tendientes a lograr el esclarecimiento de los hechos:

- 1- Téngase en cuenta las pruebas documentales que obran en el expediente relativas a los hechos que se investigan, y déseles el valor probatorio correspondiente al omento de tomar una decisión de fondo.
- 2- Las demás que el despacho considere pertinentes y conducentes, tendientes a lograr el esclarecimiento de los hechos materia de investigación.

Atentamente,

Capitán de Navío **JAVIER ENRIQUE GÓMEZ TORRES**Capitán de Puerto de Cartagena





Cartagena 12/04/2024 No. 15202401321 MD-DIMAR-CP05-JURIDICA

Favor referirse a este número al responder

Señor Jaime Pérez Manjarrés Propietario de la MN "NINI JOHANA" CP-09-0805-R diego espinosa@hotmail.com

Referencia. Comunicación de auto que abre a pruebas dentro de la Investigación Administrativa No. 15022022-114 MOTONAVE "NINI JOHANA"

Con toda atención, me dirijo a usted a fin de comunicarle que en fecha 14 de marzo de 2024, esta Capitanía de Puerto de Cartagena emitió auto que ordena abrir a pruebas dentro de la Investigación Administrativa sancionatoria No. 15022022-114 MOTONAVE "NINI JOHANA" matrícula CP-09-0805-R-B, debido a la infracción contemplada en los códigos 034 y **047** del Reglamento Interno Marítimo REMAC 7 – violación a las normas marítimas colombianas.

En consecuencia, de ello, y con fundamento con lo establecido en el artículo 48 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, se aperturó periodo probatorio, concediendo un término de diez (10) días para la práctica de las siguientes pruebas tendientes a lograr el esclarecimiento de los hechos:

- 1- Téngase en cuenta las pruebas documentales que obran en el expediente relativas a los hechos que se investigan, y déseles el valor probatorio correspondiente al omento de tomar una decisión de fondo.
- 2- Las demás que el despacho considere pertinentes y conducentes, tendientes a lograr el esclarecimiento de los hechos materia de investigación

Así mismo se recuerda, que las instalaciones de la Capitanía de Puerto de Cartagena se encuentran ubicadas en el Barrio Centro, Edificio BCH, calle 32 No. 8ª- 65 avenida Daniel Lemeitre, Sector la Matuna, Piso 7, oficina Jurídica y podrá solicitar notificación electrónica a través de correo electrónico investigacionescp05@dimar.mil.co

Capitán de Corbeta ELIZABETH VANESSA RODRIGUEZ GOMEZ Responsable de la sección Jurídica CP05

